

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 17 de abril de 2006, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para el año 2006, de las ayudas al autoempleo establecidas por la Orden que se cita.

P R E A M B U L O

Mediante la presente se abre el plazo de presentación de solicitudes para el año 2006 de las ayudas establecidas por la Orden de 6 de mayo de 2005, por la que se desarrollan y convocan determinadas líneas de ayuda al autoempleo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Plazo de presentación de solicitudes para el año 2006.

1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, podrán solicitar las ayudas al inicio de actividad establecidas por el Capítulo II de la Orden de 6 de mayo de 2005, por la que se desarrollan y convocan determinadas líneas de ayuda al autoempleo al amparo de lo dispuesto por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, todas aquellas personas que se hubieran dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, entre el 1 de septiembre de 2005 y hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Igualmente, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, podrán solicitar las ayudas establecidas por el Capítulo III de la citada Orden de 6 de mayo de 2005, todas aquellas personas constituidas como autónomas que hubieran procedido a efectuar la/s primera/s contratación/es laborales de carácter indefinido y a jornada completa o la transformación/es de contrato/s de duración determinada en indefinido, simultáneamente, entre el 1 de septiembre de 2005 y hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

A los efectos de la presente convocatoria, las actividades contempladas por el artículo 13 de la Orden de referencia tendrán carácter preferente.

3. Para poder ser beneficiario de las líneas de ayuda señaladas en los apartados anteriores, las personas solicitantes habrán de cumplir los requisitos establecidos por la citada Orden de 6 de mayo de 2005 y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión descritos por ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

4. En cuanto al procedimiento de concesión de las citadas ayudas se estará a todo lo dispuesto en la Orden de referencia.

Disposición Adicional Unica. Plazo excepcional de resolución de expedientes.

Excepcionalmente, para aquellos expedientes derivados de solicitudes presentadas durante la convocatoria de sep-

tiembre de 2005 al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2005, y que acreditara reunir los requisitos exigidos por la misma, se abre un plazo excepcional de resolución de los mismos desde la entrada en vigor de la presente Orden con cargo a los presupuestos del año 2006.

Disposición Final Primera. Habilitación para dictar Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualizan algunas materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de algodón, cítricos, frutales de hueso (melocotón y ciruelo), olivar, patata y vid (uva para vinificación).

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de materias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las materias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la Disposición Final Segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas materias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Asimismo, la Disposición Final Primera incluida en el texto de las ordenes que aprueban los Reglamentos Específicos de Producción Integrada, publicados a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de diciembre de 2004, faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar cuantas

disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en las mencionadas ordenes, y en particular para las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o exclusión de materias activas en dichos Reglamentos Específicos.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se actualizan las materias activas incluidas en el control integrado y en los cuadros de herbicidas autorizados para manejo de la cubierta vegetal, de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado por Orden de 27 de noviembre de 2002.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de septiembre de 2002.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso: Melocotón y Ciruelo, aprobado por Orden de 3 de mayo de 2000.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado por Orden de 18 de julio de 2002.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata, aprobado por Orden de 8 de octubre de 2001.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación), aprobado por Orden de 19 de julio de 2005.

Segundo. Estas materias activas deberán seguir los condicionamientos fitoterapéuticos generales y específicos, y los preventivos de riesgos del Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, así como las restricciones particulares establecidas, para cada cultivo, en el mencionado Anexo.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

ANEXO

Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
<i>Caida de plántulas</i> <i>Agrotis segetum</i> y otras orugas	<ul style="list-style-type: none"> • betaciflutrin • ciflutrin • deltametrin • tau-fluvalinato 	
<i>Gusano rosado</i> <i>Pectinophora gossypiella</i>		<ul style="list-style-type: none"> • ciflutrin (2)
<i>Herbicidas</i> <i>Cuadro n° 2</i> <i>Postemergencia,</i> <i>Dicotiledóneas</i>		<ul style="list-style-type: none"> • fluometuron + prometrina

RESTRICCIONES DE USO:

(2) Evitar la contaminación de aguas.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
<i>Acaro de las maravillas</i> <i>Aceria sheldoni</i>	<ul style="list-style-type: none"> • bromopropilato 	
<i>Caparreta</i> <i>Saissetia oleae</i>	<ul style="list-style-type: none"> • metidation 	
<i>Piojo banco</i> <i>Aspidiotus nerri</i>	<ul style="list-style-type: none"> • metidation 	
<i>Piojo gris</i> <i>Parlatoria pergandei</i>	<ul style="list-style-type: none"> • metidation 	
<i>Piojo rojo</i> <i>Aonidiella aurantii</i>	<ul style="list-style-type: none"> • metidation 	
<i>Serpetas</i> <i>Insulaspis glovenii</i>	<ul style="list-style-type: none"> • metidation 	
<i>Cotonet</i> <i>Planococcus citri</i>		<ul style="list-style-type: none"> • diazinon (15)
<i>Aguado</i> <i>Phytophthora spp.</i>		<ul style="list-style-type: none"> • propineb (4)
<i>Alternaria</i> <i>Aternata spp.</i>		<ul style="list-style-type: none"> • compuestos cúpricos • propineb (4)
<i>Herbicidas</i> <i>(Cuadro n° 3)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • bromacilo • norflurazona • simazina • sulfosato • terbacilo • terbutrina 	<ul style="list-style-type: none"> • diflufenican + glifosato • oxadiazon (4)

RESTRICCIONES DE USO:

(4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.

(15) Sólo naranjo.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso:

Melocotón y Ciruelo:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
<i>Pulgones</i>		<ul style="list-style-type: none"> • Tiaclopid (3+12 +13)
<i>Polilla oriental</i> <i>Grapholita molesta</i>		<ul style="list-style-type: none"> • Tiaclopid (3+12 +13)

RESTRICCIONES DE USO:

(3) Dejar sin tratar una banda de 6 metros en el borde de la parcela, para reducir los efectos sobre los insectos útiles.

(12) Sólo en melocotonero.

(13) Efectuar como máximo 2 tratamientos espaciados 14 días, con un máximo de 0,3 l/ha. por aplicación

Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
<i>Repilo</i> <i>Spilocaea oleagina</i>		<ul style="list-style-type: none"> • tebuconazol (3)
<i>Nemátodo de las agallas</i> <i>Meloidogyne spp.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solarización + dicloropropano 	<ul style="list-style-type: none"> • Solarización + 1,3 - dicloropropano (9)
<i>Herbicidas</i> <i>Cuadro n° 4</i>		<ul style="list-style-type: none"> • tribenuron - metil (10)

RESTRICCIONES DE USO:

(3) Sólo antes o al inicio de la floración.

(9) Sólo en las maras.

(10) Sólo en el ruedo de los árboles (otoño) o entre las líneas de los olivos (invierno-principios de primavera) sobre cubiertas vegetales de gramíneas en una única aplicación por campaña.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Escarabajo de la patata <i>Leptinotarsa decemlineata</i>	<ul style="list-style-type: none"> • hexaflumuron • piretrinas naturales 	<ul style="list-style-type: none"> • tiacloprid (1) • clorpirifos
Pulgones	<ul style="list-style-type: none"> • dimetoato • etiofencarb 	<ul style="list-style-type: none"> • tiacloprid (1)
Gusanos de alambre <i>Agriotes spp.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • clormefos • forato 	<ul style="list-style-type: none"> • cadusafos (1)
Palomilla <i>Phthorimaea operculella</i>	<ul style="list-style-type: none"> • piretrinas naturales 	<ul style="list-style-type: none"> • clorpirifos
Nematodos <i>Meloidogyne spp.</i> y <i>Globodera spp.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • dieldropropeno 	<ul style="list-style-type: none"> • 1,3-dicloropropeno
Mildiu <i>Phytophthora infestans</i>	<ul style="list-style-type: none"> • oxadixil 	<ul style="list-style-type: none"> • mancozeb + propamocarb (1) • mancozeb + zoxamida (1)
Alternariosis <i>Alternaria solani</i>		<ul style="list-style-type: none"> • mancozeb + zoxamida (1)
Rizoctoniosis <i>Rhizoctonia solani</i>	<ul style="list-style-type: none"> • flutolanil 	<ul style="list-style-type: none"> • flutolanil (8)
Oidio <i>Erysiphe cichoracearum</i>	<ul style="list-style-type: none"> • dinocap 	
Herbicidas Cuadro nº 2	<ul style="list-style-type: none"> • setoxidim • terbutrina • terbutilazina + terbutrina • clorato magnésico 	<ul style="list-style-type: none"> • metribuzina (1)

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) No utilizar a menos de 20 metros de corriente y láminas de agua.
(8) Tratamiento de semillas.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Polilla del racimo <i>Lobesia botrana</i>		<ul style="list-style-type: none"> • tiodicarb (2)
Piral <i>Sparganothis pilleriana</i>		<ul style="list-style-type: none"> • tiodicarb (2)
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i>		<ul style="list-style-type: none"> • propargita (2)
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i>		<ul style="list-style-type: none"> • fenproxiato (2) • piridaben (10) • propargita
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i>		<ul style="list-style-type: none"> • mancozeb + zoxamida (2 + 9)
Complejo hongos de madera		<ul style="list-style-type: none"> • cubiet
Herbicidas (Cuadro nº 1)		<ul style="list-style-type: none"> • glufosinato amónico

RESTRICCIONES DE USO:

- (2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
(9) Máximo dos aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.
(10) No aplicar en época de actividad de abejas, dejar una banda de seguridad sin tratar alrededor de la parcela.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de abril de 2006, por la que se regula y convoca el I Concurso de Carteles sobre la prevención de riesgos en los centros docentes públicos y concertados andaluces.

El Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, contempla en el artículo 9,

punto d), la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Consejería en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral. Las actuaciones encaminadas hacia la consecución de esta función incluye la integración de la prevención en todas las decisiones, actividades y niveles jerárquicos y el fomento de la educación en valores y de la cultura de la prevención, como medio fundamental para conseguir una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, presentes y futuras.

La salud y la seguridad en el trabajo constituyen hoy en día uno de los ámbitos más importantes de la política social de la Unión Europea, pero también uno de los más desafiantes: cada cinco segundos un trabajador de la UE se ve afectado por un accidente laboral, y cada dos horas una persona muere por la misma causa. La nueva cultura de la prevención requiere el compromiso de todos por la seguridad y la promoción de la salud, ésta debe formar parte de los programas escolares. El factor determinante en este sentido es la formación del profesorado así como la formación profesional continua de los trabajadores y trabajadoras, especialmente de los jóvenes.

Todos los países europeos participan en la celebración de la «Semana Europea de la Seguridad y la Salud en el Trabajo». Este año 2006, está especialmente dedicada a las personas jóvenes, con el fin de prevenir conductas de riesgo y garantizar un inicio seguro y saludable de su vida profesional. Editada y difundida en 25 idiomas, la campaña, promovida por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, tiene por título Safe Start: «Crecer con seguridad», promoverá diversas actividades en centros escolares y la comunidad educativa en general, y fomentará la participación de los responsables de las políticas educativas. Asimismo, pretende que la Administración Pública fomente la integración de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SST) a través de convenios de colaboración, acuerdos, acciones y actividades en el ámbito de la formación específica del profesorado.

El Protocolo General de Colaboración para la promoción de la Seguridad y la Salud Laboral en los centros educativos de Andalucía, como instrumento de coordinación y planificación de acciones desarrolladas por las Consejerías de Educación y de Empleo, incluye, entre sus objetivos específicos, fomentar actitudes y valores así como la puesta en marcha de iniciativas que fomenten la sensibilización, la información y la formación del alumnado y del profesorado, de todos los niveles y etapas educativas.

Los accidentes infantiles han tenido un aumento importante. En la actualidad los niños y niñas crecen rodeados de peligros que hace unas décadas no existían (aparatos eléctricos, automóviles, motos) y con frecuencia pasan muchos ratos solos o con escasa vigilancia. Según las estadísticas, hasta los 4 años, es en casa donde niños y niñas sufren, en mayor medida, los accidentes, los más frecuentes son caídas, golpes, cortes, quemaduras y ahogamientos. A partir de los 5 años, niños y niñas tienen la mayor parte de los accidentes en la calle o en la Escuela. Suelen producirse en relación con los juegos, las prácticas de deporte y el tráfico. Pero, la inmensa mayoría de los accidentes se pueden prevenir. El profesorado tiene un papel primordial en la enseñanza-aprendizaje de esta cultura de la prevención de los riesgos.

Cada año, el 28 de abril se conmemora, a iniciativa de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), el Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo y de recuerdo a las víctimas, como acto en defensa del derecho a la salud de los trabajadores y trabajadoras, y por la mejora de las condiciones de trabajo y el ambiente laboral.

Participar en actividades escolares centradas en la realización de dibujos es divertido para el alumnado y permite al profesorado trabajar con metodologías didácticas muy interactivas y de un gran poder de comunicación persuasiva. En